AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

Universidad Tecnológica de Calvillo

ACNET

CONTRATO No. 004/UTC-INTERNET-001-2019

contrato de prestación de servicios a precio unitario fijo, que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de Calvillo, representada en este acto por el **M.C.E.A. ROBERTO KARLO CHÁVEZ NÚÑEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"** y por otra parte **DIGITALAGS TELECOMUNICACIÓNES DE MEXICO S.A. DE C.V.,** representado por el **ING. RODOLFO ENRIQUE RUBIO MARTINEZ**, quien en lo sucesivo se le denominado **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

ANTECEDENTES:

1. Que la Universidad Tecnológica de Calvillo cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para hacer frente a la contraprestación derivada del servicio de transporte para la Universidad Tecnológica de Calvillo, objeto del presente instrumento legal.

2. Con fundamento en lo establecido por los artículos 39, 64, 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se suscribe el presente instrumento legal.

3. Por lo anterior y una vez que fueron solicitadas y obtenidas tres cotizaciones referentes a la contratación del servicio de transporte requerido por "LA UNIVERSIDAD" y efectuado el comparativo respectivo, se benefició con la adjudicación directa por tabla comparativa en referencia a "EL PRESTADOR".

DECLARACIONES

PRIMERO "LA UNIVERSIDAD":

I.1.-Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.

I.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, se encuentran ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel

Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica; y Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.3. Que el **M.C.E.A. ROBERTO KARLO CHÁVEZ NÚÑEZ**, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el día 02 de enero 2018 otorga por el gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, con el número de Oficio SGG/N/067/2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el dia16 de marzo del 2018, bajo el número 18 foja 45 a la 46 volumen 26, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica y el Manual de Organización de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

I.4.- Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC130709GNA.

I.6.- Que, por así requerirlo el ejercicio de sus actividades, desea contar con los servicios que ofrece **"EL PRESTADOR"**, que son objeto del presente contrato.

II.-Por "EL PRESTADOR":

II.1 Que cuenta con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, número 18190011.

II.2 Que es una persona física con actividad empresarial, que cuenta con facultades y capacidad suficiente para suscribir el presente contrato.

II.3 Que señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, papeles o valores, el ubicado en la calle Jacarandas #104, Colonia Jacarandas, del municipio de Calvillo Aguascalientes con teléfonos (495) 956-27-38 y celulares (495) 101-5998

II.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal De Contribuyentes con el número RFC. COGF690417MZ8.

III.- **Ambas partes declaran:**

III.1.-Tener capacidad legal para contratar y que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y se someten al contenido y alcance legal de las siguientes:

SEGUNDO: El Proveedor declara.

2.I. Declara el proveedor tener su domicilio en Torre Plaza área del centro, locales comerciales 60 y 61, Colonia Bresques del Prado, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags., y estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **DCM960823MC9, teléfono (449)912.83.26pag. web de Internet** www.digitalags.net.

2.2. Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes de los Estados unidos mexicanos, según consta en la escritura pública número 7,022 de fecha 23 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Mario López Hernández, Notario Público número 21 del Estado de Aguascalientes, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.3. Que su representada es titular de una Concesión Única para Uso Comercial para prestar todo tipo de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y de Radiodifusión con fines de lucro.

2.4. Que la cobertura de los servicios que proporciona ACNET es a nivel nacional dentro de los Estados Unidos Mexicanos, misma puede ser consultada de tiempo en tiempo en la página Web de Internet www.digitalags.net.

2.5. Que su representada cuenta con infraestructura propia y contratada de terceros, para la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, en los términos pactados en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERO: El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓNES (INTERNET) INCLUYENDO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, cuya características se encuentran descritas en la clausula segunda del presente contrato y que el "PROVEEDOR" deberá integrar a lo estipulado en la citada clausula, de conformidad a las especificaciones y control que emita para tal efecto la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

SEGUNDA. La descripción completa del bien a adquirir, objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, así como el monto total adjudicado se describe a continuación.

PART.	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	12	SERVIVIO INTERNET CON SOPORTE DE 70 MB MENSUALES CON LO SIGUIENTE: EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN 5 X MHZ INCLUYE PLATO REFLECTOR, FUENTE PODER Y CLABLEADO HASTA EL SITIO INDICADO POE EL CLIENTE (30 METROS)	$16.560.00	$198,720.00
Total del servicio			SUBTOTAL	$198,720.00
			I.V.A	$31,795.20
			GRAN TOTAL ADJUNTADO	$230,515.20
IMPORTE CON LETRA (DOSIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.)				

EL monto que se adjudica equivale a la cantidad $ 230.515.20 (DOSIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. incluido

La prestación del servicio por cuota mensual por la cantidad de $ 19,209.60 (diecinueve mil doscientos nueve pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido se efectuará en un plazo de 12 meses contados a partir de 01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2019 y se efectuará libre a borda de piso, bodega destino en las instalaciones de la universidad Tecnológica de calvillo, con domicilio en carretera a Tepetates No. 102, Col. El Salitre, C.P. 20800 en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, el responsable de la recepción de los bienes y/o supervisión de la prestación de servicio será el ING. OSCAR MOISES ALVAREZ ESPARZ, coordinador de soporte Técnico, quien debe de verificar que la entrega e instalación del bien adquirido se efectuará bajo las condiciones de tiempo, forma requerida y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato.

TERCERO. El **L.A.F. FERNANDO VALDEZ SANTACRUZ,** Director de Administración y Fianzas y el **T.S.U. MARIA DE LOURDES RUIZ PONCE**, encargado de Departamento de Adquisiciones y el **ING. OSCAR MOISES ALVAREZ ESPARZA,** coordinador de Soporte Técnico de la Universidad Tecnológica de Calvillo, se obligan a supervisar la entrega de los bienes, a fin de que los mismos se entreguen en tiempo y forma a satisfacción del cliente, cumpliendo con las condiciones de precio, servicios calidad oportuna y entrega requerida, así como de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contratadas "La Universidad", por virtud del presente contrato:

CUARTA. EL pago se realizara en moneda nacional y en una sola exhibición se efectuara dentro de tres días naturales posteriores a la fecha en que se presente para la aprobación y firma del área requirente, las facturas que amparen de los bienes, objeto de este contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del mismo, debiendo anexar el informe de los bienes entregados de conformidad a las especificaciones y control que para estos efectos emita la dirección de Administración y Finanzas dela universidad Tecnológica de Calvillo.

La factura correspondiente a que hace referencia en párrafos que antecede, deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y se expedirá a nombré de la Universidad Tecnológica de calvillo, para realizar las erogaciones y pagos que corresponda.

QUINTA. Los pagos deberán efectuarse a través de cheques nominativos para deposito a favor de "El Proveedor" o en su caso, mediante acuerdo por las partes a través de transferencias electrónicas interbancarias a la cuenta que "el proveedor" notifique o haya proporcionado por escrito a la "Universidad".

SEXTA. El proveedor, se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opinión "Mi Portal" por medio de la cual se constate que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del presente contrato, en la Dirección de Administración y Finanzas.

en que se tenga conocimiento de los hechos que funden la causa de rescisión y se practicara en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

DECIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la instancia conciliadora y sancionadora de la función pública, y a las leyes y jurisdicciones de los Tribunales Federales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios Públicos.

Leído por ambas partes y enterado del alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico el presente contrato se firma en cuatro tantos en Calvillo, Aguascalientes a los 0 días del mes de enero 2019.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**

MCEA. ROBERTO KARLO CHÁVEZ NUÑEZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

Por **"EL PROVEEDOR"**

ING. RODOLFO ENRIQUE RUBIO MARTINEZ

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LAF FERNANDO VALDEZ SANTACRUZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MIGUEL ANGEL TRINIDAD ESPARZA
JEFE DEL DEPARTAMENDO JURIDICO